Número 58. Juéves 27. Noviembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 14 minutos: pónese á las 4 y 46 minutos. | San Facundo y S. Primitivo mártires.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algecíras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña María Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de Mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á escluir al Infante D. Cárlos María Isidro de Borbon y á toda su línea de sus derechos eventuales á la sucesion de la corona; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa, He tenido á bien, despues de oir el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

»Las Córtes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el grave asunto relativo á la esclusion del Infante D. Cárlos María Isidro de Borbon y toda su línea del derecho á suceder en la corona de España, que por decreto de V. M. de 5 de agosto último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion Real.

Artículo 1º »Se declara quedar escluido el Infante D. Cárlos María Isidro de Borbon y toda su línea del derecho á suceder en la corona de España.

Art. 2º »Se declara asimismo que el Infante D. Cárlos María Isidro de Borbon y toda su línea quedan privados de la facultad de volver á los dominios de España.»

Sanciono, y ejecútese.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1834.—Como Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de España é Indias, Nicolas María Garelly.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Yo la Reina Gobernadora.—En el Pardo á 27 de octubre de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 25 de octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Gonzalez, fue aprobada despues de haber satisfecho á una duda propuesta por el Sr. Llano y Chavarri.

Se hallaban en el banco ministerial los Sres. secretarios del Despacho de Estado, de Hacienda y de lo Interior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de ministros, poniendo en noticia del Estamento que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado escribir de su Real mano »*mandaré examinar y determinaré lo conveniente*» en cada una de las nueve peticiones siguientes: sobre habilitacion de estranjeros para obtener destinos: sobre modificaciones del reglamento interior del Estamento; sobre revalidacion de empleos de la época constitucional; sobre que se designe una parte de los empleos civiles y de hacienda para los militares; sobre abolicion del tributo llamado merced de amigos; sobre derechos fundamentales de los españoles; sobre supresion del millon de reales que paga el reino de Aragon con destino al canal imperial; sobre estincion de las hermandades Santa, Real y Vieja; y sobre medidas sanitarias. El Estamento quedó enterado.

El Sr. *Conde de las Navas* propuso que se votasen las gracias á S. M., á lo que se opusieron los Sres. Gonzalez (don Antonio) y Martinez de la Rosa, apoyados en que hasta ahora no habia recaido otra resolucion sobre las peticiones que la fórmula ordinaria.

El Sr. Secretario *Caballero* dió cuenta de los poderes que presentan los Sres. D. Francisco Javier Isturiz, Procurador electo por la provincia de Cádiz; D. Joaquin María Ferrer, electo por la de Guipúzcoa; D. José Vicente Baillo, electo por la de Ciudad Real; y D. Pedro Ontiveros que lo es por la de Cáceres. Se mandaron pasar á la comision de poderes.

Se leyó igualmente un oficio de D. Manuel María Losada, Procurador electo por la provincia de Orense, en que manifiesta al gobernador civil de la misma las causas porque no se ha presentado á desempeñar su encargo, y de su contenido quedó enterado el Estamento.

Tambien se leyó otro oficio de D. Andrés de Arango, electo Procurador por la Habana, acompañando los documentos justificativos de su aptitud legal y manifestando que no podia presentar el poder por haber sido interceptado con la correspondencia pública de Galicia segun es notorio. Se mandaron pasar á la comision de exámen de poderes.

A la misma se mandó pasar tambien una esposicion de don Manuel María Vazquez Queipo, electo Procurador por la provincia de Lugo, en que manifiesta no haberse presentado á desempeñar su cargo por falta de asiento en la diligencia.

Asimismo se leyó y mandó pasar á dicha comision una esposicion de D. José Joaquin de Mariátegui, electo Procurador por Guipúzcoa, renunciando el cargo de tal por no poseer la renta en los términos que la exige el Estatuto Real.

El mismo Sr. Secretario *Caballero* leyó la siguiente peticion sobre validacion de la venta de bienes nacionales en la época constitucional, la cual habia pasado por las comisiones de código de procedimientos, código penal y lo interior.

Señora: Los Procuradores del reino, convocados por V. M. para escuchar de su boca los males que afligen á esta nacion sin ventura y procurarla la felicidad constantemente progresiva á que las sociedades son llamadas por la civilizacion, elevan hoy sus ardientes votos hácia V. M. para que se digne borrar la huella de pasadas calamidades, que si hasta ahora han podido afligir á nuestra patria, de hoy mas desaparecerán para siempre de este suelo que en premio de su lealtad y de sus sacrificios espera reposarse de tantas tormentas en el porvenir que le prepara vuestro felicísimo reinado; su voz no será desoída de V. M.: ella se eleva para pedir la justicia; y la justicia, Señora, que es la garantía mas segura del que obedece, es el apoyo mas firme del que manda y la prenda mas cierta de estabilidad para los tronos y para las instituciones.

V. M. ha puesto un término á la reaccion que dió principio en 1823: y que se ha prolongado hasta que V. M. ha hecho nacer en todos los corazones la esperanza de mas venturosos dias: V. M. quiere cerrar para siempre el abismo de las revoluciones y vuestra mano protectora ha salvado las víctimas que el fanatismo reclamaba para sacrificar en sus altares: el infortunio ha encontrado en V. M. consuelo: merced á V. M. todos los españoles pueden espaciar su vista por el horizonte de España; y no satisfecho aun vuestro generoso corazon V. M. trabaja incesantemente en reparar por medio de leyes justas y conservadoras los males causados por la reaccion de 1823 que abrió una larga brecha en la sociedad, que hizo enmudecer á la justicia negándose al desagravio y que considerada moralmente es un inmenso vacío.

Entre los actos abritrarios de esta época de dolorosa recordacion ninguno presenta un carácter tan odioso como el que despojando é los compradores de bienes nacionales y vinculados de su legítima propiedad, atacó en su raiz la santidad de todos los derechos adquiridos y la firmeza y validez de las leyes que conservan las sociedades: todos los partidos políticos de cualquier clase que sean y cualquiera que pueda ser el principio que defiendan, sino han renunciado á la civilizacion, reconocen siempre en los individuos que componen la sociedad el derecho de celebrar las transacciones y contratos que no pueden dejar de existir sin que esta misma sociedad perezca, con arreglo á las leyes que la rigen en el momento que contratan: si este principio tutelar desaparece del mundo las sociedades desaparecen tambien y el universo es un caos: las naciones entonces sometidas al capricho y á la instabilidad de la victoria no puede decirse que viven sino que se agitan en una oscilacion eterna y el derecho que ellas tienen á la vida es anterior á la existencia de todos los partidos que las abruman y de todas las facciones que las desgarran. Ningun gobierno tiene poder para destruir así todas las garantías que afianzan la estabilidad de los contratos ni para anular en nombre de la fuerza los actos que han tenido su orígen en el derecho: y los Procuradores del reino se apresuran hoy á protestar enérgicamente contra el principio reconocido en estos últimos años de que debian declararse nulos todos los actos que se verificaron en la sociedad como si hubiera poder que bastase para arrancar la existencia á lo que fue, que constituye la historia y es el patrimonio legítimo de las naciones.

Léjos de adoptar principios tan monstruosos, ellos imitando la noble conducta que V. M. se ha trazado en su sabiduría no pedirán jamas la nulidad en masa de las disposiciones tomadas por el gobierno durante el dominio de la faccion vencida. En ninguna época por desastrosa que sea, ha dejado de hacerse algun bien á las naciones: ellas tienen el derecho á este bien, aunque sus autores no tengan derecho alguno á la gloria de haberle producido. Las sociedades son siempre víctimas y nunca cómplices de las facciones: respétense en las primeras todos los beneficios que reciben en cambio de los males que padecen: y puesto que las segundas se embriagan con un triunfo sangriento, carguen tambien con el peso de todos los delitos y guarden como su patrimonio la vergüenza y la ignominia.

Tales son, Señora, los principios conservadores que los Procuradores del reino elevan á la consideracion de V. M. convencidos de su conveniencia y de que V. M. los ha adoptado obedeciendo á las inspiraciones de su corazon y convencidos igualmente de que la sociedad para vivir y florecer necesita que se remuevan con mano fuerte todos los obstáculos que se oponen á la accion de la justicia que, con V. M. ha subido al trono de España, y sin la cual no hay salud para los imperios; piden respetuosamente á V. M. que en desagravio de las leyes sociales, vulneradas y de esa misma justicia que las facciones condenan al olvido, se digne tomar en consideracion para su aprobacion los artículos siguientes.

Art. 1.° Se reconocen y declaran legítimas las compras y ventas de bienes nacionales efectuadas desde 1820 á 1823.

El gobierno á la mayor brevedad pondrá en posesion de dichos bienes á las personas que los compraron.

Art. 2.° Tambien se reconocen las redenciones de censos y las de la regalía de aposento de Madrid, que se verificaron en deuda con interes, y cuyos capitales se entregaron al crédito público con arreglo á los decretos que regian en dicha época.

Art 3.° Igualmente se declaran legítimas las compras y ventas de bienes vinculados hechas con arreglo á las leyes que rigieron en la misma época.

El gobierno propondrá á las Córtes los medios que juzgue oportunos para la ejecucion de las consecuencias de esta medida. Madrid 13 de octubre de 1834.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Crespo de Tejada.—Rufino García Carrasco.—Pedro Jacobo Pizarro.—Antonio Gonzalez.—Pedro Alcalá Zamora.—Miguel Calderon de la Barca.—Agustin García de Atocha.—Miguel Chacon.—Conde de las Navas.—Antonio Alcalá Galiano.—Joaquin María de Cézar.—Francisco Antonio Mantilla.—Joaquin Ortiz de Velasco.—El marques de la Gandara.—Javier de Leon Bendicho.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 7 de noviembre.

El capitan del cuerpo de Guardias de la Real Persona ha puesto en las Reales manos de S. M. la siguiente

Esposicion.—Señora: El duque de Alagon, capitan comandante, director é inspector del Real cuerpo de Guardias de V. M, con sumision respetuosa espone: que este Real cuerpo, al cual tiene la honra de mandar, y el que ha merecido de V. M. distinciones de tanto aprecio, desearia ser empleado directamente en la guerra de pacificacion en las provincias del Norte, destinando una parte de él al intento, dejando la suficiente para llenar los primeros deberes de su instituto, pues por ordenanza, por amor y adhesion es el primero á defender los derechos de V. M. y de la augusta Reina Doña Isabel II, deseando tomar una parte activa en su defensa, imitando á los valientes que con tanto honor y gloria estan dando pruebas de lealtad y patriotismo. En esta atencion

"A V. M. suplica le conceda la gracia de destinar uno de los escuadrones al efecto; el cual ratificará los votos que animan á todos los individuos que componen este Real cuerpo. Cuya gracia espera conseguir de su soberana voluntad. El Pardo y noviembre 2 de 1834.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—P. el duque de Alagon, baron de Espés."

S. M. ha oido con particular benevolencia esta esposicion del duque de Alagon, tan conforme con los leales sentimientos del cuerpo de guardias de la Real Persona; y para que sus individuos puedan ratificarlos en el campo del honoa contribuyendo con las armas y con su ejemplo al sostenimiento del trono y á la pacificacion del Estado; se ha dignado S. M. acceder á los nobles deseos de tan distinguido cuerpo: mandando que se espidan las órdenes convenientes para que tengan aquellos pronto y cumplido efecto.

Ídem 8.

La proclama y la órden del dia 4 que el General Mina ha dado á los navarros y al ejército del Norte, leidas en el Estamento de Procuradores, prueban bien el genio original de este guerrero ilustre, y corroboran las esperanzas que los buenos tienen en sus talentos militares, en su conocimiento del caracter español y del pais, teatro de las operaciones, y en el tacto esquisito con que sabe manejar asuntos de tan grave importancia.

No pueden leerse sin emocion sus espresiones, ni meditarse sin confianza. llamando *paisanos* á los Navarros, Empiezan recordándoles que no puede menos de amarlos el que nació en su propio suelo; les anuncia con igual franqueza que energia que elijan entre la guerra y la paz; les recuerda que nunca habla en valde; y les habla en fin con tal sinceridad, que no es aventurado decir que muy pronto debe sentirse el efecto de los acentos patrióticos de quien tanto ascendiente ejerce sobre el paisano y el soldado.

Al dirigir el general Mina sus primeras alocuciones á la Representacion nacional, ha dado una nueva prueba de amor á las instituciones liberales, y de que tiene muy en la memoria en los momentos de arreglar sus planes que están reunidos los padres de la patría.

—Ha sido fusilado el cabecilla Sanchez, que capitaneaba la faccion de los montes de Toledo, su segundo comandante, y un sobrino, individuos que han sido los tres de la faccion del Locho en 1823. Eran reos de varios robos y asesinatos, y su captura es un bien para el pais.

—Desde el dia 31 del pasado hasta el 6 del corriente solo ha muerto un enfermo del cólera en todos los hospitales y casas particulares de esta capital.

—Se dice que las autoridades de Pamplona han cogido correspondencias muy interesantes, por las que se han descubierto ciertos secretos que hasta ahora han estado ocultos, y de los que no se tenia ni la menor noticia; Un faccioso aduanero que estaba en aquel presidio prometió hacer declaraciones muy importantes siempre que se le aliviase su condena: se le prometió que se le aliviaria en el caso de que los resultados correspondiesen á su oferta. Parece que asi se verificó, y en su consecuencia goza aquel de la libertad que deseaba. El celoso é infatigable comisario régio no se descuidará en sacar todo el partido posible de las revelaciones que ha hecho y que está haciendo el aduanero.

Idem 9.

Hoy se ha asegurado que la division de caballería al mando del valiente brigadier D. Narciso Lopez, ha batido á una gruesa partida de facciosos matando gran número de ellos, y dispersando completamente á los restantes. Ignoramos los pormenores de este feliz encuentro; pero dice el que comunica la noticia que han vengado á los de Alegría.

—De Valencia con fecha 3 de este mes nos escribe un antiguo y acreditado militar; El general se halla hace 34 dias en los confines de su provincia por la parte de Aragon y Cataluña, operando contra Carnicer, Vallés, Cabrera y otros caudillos que ultimamente se habian reforzado con gente del partido de Alcañiz y Tortosa. Les ha dado buenos golpes y espero que si algun suceso imprevisto no le distrae, los dejará bien escarmentados en quince dias mas. El resto de esta provincia y la de Murcia gozan de una completa tranquilidad, y nuestra posicion mejora cada dia por el aumento de Urbanos y renovacion de alcaldes mayores calomardinos: lo será mas cuando se verifique el cambio de ayuntamientos. No faltan por aqui intrigantes y conspiradores, pero tienen tan mala maña que todas sus tramas se descubren y la comision militar les ajusta las cuentas.

Bilbao 3 de noviembre.

Trincadura María Cristina.—A las tres de la mañana de hoy he salido de este puerto en una lancha de esta matrícula habiéndola tripulado con 18 hombres de la trincadura Cristina de mi comando. A las cuatro y media llegué á las inmediaciones del puerto de Ondarroa, y habiéndome aproximado á la distancia de un tiro de cañon, me oculté al abrigo de una ensenada secreta llamada Albichuri. Al amanecer observé que habian salido de aquel puerto cuatro chanalas y dos lanchas trañeras, é inmediatamente me coloqué entre ellas y el puerto para evitar que retrocedieran á él frustrando nuestros conatos. Una de las lanchas trañeras habiéndonos conocido tomó á todo remo el rumbo para el puerto de Motrico, mas fue vano su intento, porque despues de haber asegurado las otras embarcaciones, la dí caza alcanzándola y aprehendiéndola en la misma proximidad del muelle. Despues observé que habia en la mar otras 10 embarcacioees salidas de Motrico, y he conseguido con la mayor felicidad aprehender á todas ellas conduciéndolas con sus tripulaciones en número de 96 hombres á este puerto, lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Lequeitio 30 de octubre de 1834.—Juan Manuel de Ondarza.—Sres. de la diputacion general de Vizcaya.

Zaragoza 5 de noviembre.

Capitanía General de Aragon.—Plana mayor.—El comandante don Juan de la Pezuela desde Villarluengo con fecha del 3 dice al Escmo. señor capitan general lo que sigue:

Comandancia de la izquierda del Guadalupe.—Escelentísimo Sr.: Reunidas ayer en Molinos segun dije á V. E., todas las facciones que infestaban el pais comprendido entre la izquierda del rio Guadalupe y ambas orillas del Martin, compusieron una fuerza de trecientos infantes y treinta caballos, mandada por el llamado coronel don Enrique Montañes, el oficial retirado en Pina don Blas Lerin, y el conocido Conesa.

Estos intentaron cruzar esta mañana sobre mi derecha, tanto para librarse de la violenta persecucion con que los habia fatigado el dia y noche de ayer, cuanto por tomar las posiciones mas quebradas y ásperas que puede ofrecer la naturaleza en pais alguno. Conocí su proyecto, y en lugar de dirigirme á Molinos con mi pequeña columna de apenas 200 hombres, tomé la resolucion de atravesar los cerros que llevan á Villarluengo y pasar á la derecha del Guadalupe, pues en la izquierda, centro de mis operaciones no dejaba ya enemigos.

Despues de esta larga y penosa jornada y al caer de la tarde, divisé á los rebeldes que salian de Villarluengo y que para librarse del denuedo de mis soldados tomaron lo alto de un pericueto, desde donde rompieron el fuego creyéndose seguros, sin contar con el valor de los que peleaban por la horfandad, por la viudez, por la causa de la razon y de la justicia. La posicion era tal, que los naturales del pais aseguran no haber pisado planta humana las crestas de aquellos montes: sin embargo la influencia de la opinion, el honor de las armas de Isabel contra una gavilla de salteadores, todo nos decia que era preciso vencer. Resuelto pues á tomar á toda costa la altura eminente, mandé á los oficiales don Antonio Andreu y don Julian Frias que acometiesen con los cincuenta y seis granaderes del provincial de Ciudad Real por la izquierda, mientras doblaban los veinte y cuatro caballos de Borbon la falda de la montaña, y flanqueaba yo la derecha cargando á la bayoneta con Mallorca 18 de línea, y cincuenta urbanos de la compañía de preferencia de Zaragoza. La caballeria no pudo rodear la izquierda del monte como yo crei equivocadamento; y viéndola espuesta sin fruto alguno, y que herido de tres balazos habia caido el caballo del impávido alferez don Francisco Blesa que la mandaba, mandé se retirase á guardar las avenidas del pueblo.

En esta disposicion. y subiendo yo por la derecha á la altura, encontré ya señoreados de ella á los provinciales que habian subido por la izquierda. Es imponderable el valor de estos 46 bravos; sus dos oficiales merecen bien de la patria, y todos ellos, sin esceptuar uno, son dignos de llevar en su pecho el distintivo de Isabel.

Derrotados completamente los rebeldes, huyeron en la mayor dispersion de cerro en cerro. Lo horroroso del terreno y la noche que sobrevino, nos ha impedido continuar en su persecucion; pero tengo la satisfaccion de participar á V. E. que van muchos heridos, y considero imposible la reunion de sus restos, y que los cabecillas buscarán un asilo entre sus compañeros de los puertos, dejando libres estoa pueblos coya custodia me ha confiado V. E.

S. E. está sumamente satisfecho del zelo y pericia militar del comandante Pezuela, que á los tres ó cuatro dias de haber tomado el mando de su pequeña columna ha conseguido caer sobre la faccion que es lo mas árduo en la especie de guerra que sostenemos. Tambien son dignos de elogio la decision, constancia y bizarria de las tropas que llevaba á sus órdenes, á las que no arredraron ni la superioridad numérica de los contrarios, ni la aspereza del terreno que ocupaban, siendo sensible que la cobardia y pronta huida de estos, no diesen lugar á nuestros valientes para aniquilarlos; pero siempre se ha conseguido una gran ventaja en la dispersion que han sufrido, y en dar una nueva prueba de que los ciegos instrumentos de una faccion fratricida no pueden arrastrar en el campo de batalla ni aun las miradas de los sol-

dados de la patria y de la legítimidad. Zaragoza 5 de noviembre de 1834.—De órden del Escmo. Sr. capitan general.—El teniente coronel gefe interino de la plana mayor.—Tiburcio de Zaragoza.

Barcelona 20 de noviembre. — *Alcance al Vapor.*

Hace algunos dias que llegó á Paris el Sr. Zea Bermudez. Ha tenido varias conferencias con Luis Felipe.

—Estracto de la *Sentinelle des Pyrénées*:

Dicen que los cristinos han fusilado á un tal Tarragual, padre de dos carlistas que están en la faccion: uno de ellos es el comandante que hizo fusilar bárbaramente á cinco urbanos.

—Parece que vuelve á retoñar el cólera en Pamplona.

—Por carta de la frontera, fecha del 13, sabemos que cuatro oficiales de Zagastibelza se pasaron á los leales de Elizondo, quienes les recibieron amigablemente.

Las juntas de Navarra, provincias Vascongadas y Alava, que residian en Lesaca y sus cercanías, se dirigieron hácia Arañaz, á fin de no ser sorprendidos por las tropas de la Reina que se hallan en el Bastan.

En la sesion del Estamento de Procuradores del 12 del corriente el Sr. Presidente del consejo de Ministros subió á la tribuna, y despues de su discurso en que manifestó la necesidad de establecer una ley permanente y general para el reemplazo del ejército é hizo ver las razones que tenia el Gobierno para desear que la quinta del año próximo sea como la del anterior de 25.000 hombres, y se haga del mismo modo que aquella, presentó al Estamento un proyecto de ley acerca de la quinta que se ha de verificar para el reemplazo del ejército en el año de 1835, su tenor es como sigue:

"*Proyecto de ley.*—Art. 1º La quinta correspondiente al próximo año de 1835, será de 25.000 hombres.—Art. 2º Se verificará esta quinta por el mismo método que la últimamente practicada, interin se fijan por una ley las bases del reemplazo anual del ejército.—Art. 3º Queda el Gobierno autorizado en caso de que las circunstancias de la Nacion lo exijan, para completar ó aumentar la fuerza del ejército dando cuenta á las Córtes en la próxima legislatura.—Frncisco Martinez de la Rosa.—Palacio 10 de noviembre de 1834."

El Sr. Presidente dijo que este proyecto se imprimiria y repartiria, pasando á la Comision de Guerra, y cuando esta diera su dictamen se señalaría dia para su discusion.

PALMA.

Orden de la plaza para el 27 de noviembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Soliamos quejarnos en otro tiempo de que los intereses de Mallorca no fuesen presentados al trono como merecia la isla pacífica, leal y pundonorosa por escelencia; y atribuiamos esta desgracia al poco afecto de alguno que otro gefe forastero de corazon dañado ó á lo menos seducido por hombres de partido. Pero desde que la augusta Reina Gobernadora puso al frente de la provincia al digno General Montenegro empezamos á ver que se nos restituia la proteccion que se nos habia robado; vimos luego otro nombramiento tambien recaido en un isleño, y creció mas reanimada nuestra esperanza de que el Gobierno supremo miraria en adelante con solícito interes la suerte de las Baleares. Se nos han dispensado estos bienes en poco tiempo, y el correo de anteayer nos ha traido otra eleccion tambien satisfactoria. El Sr. Don Antonio Laviña acaba de ser nombrado Intendente de las Baleares. Domiciliado entre nosotros de años hace, y casado con una mallorquina, se le mira como patricio. A esta naturalizacion, que es cualidad que no carece de influjo para obrar el bien, reune circunstancias de mérito que eran dignas de ser atendidas. Al ver desempleado al antiguo Baile general del Real Patrimonio balear decian todos los hombres de bien: *he aquí un sugeto virtuoso y benemérito á quien todavía no ha alcanzado la justicia del Gobierno*, reputándose generalmente como justa la indemnizacion con que se le consolase de sus largos padecimientos. Sucumbió á la desgracia comun que hemos llorado todos, siendo de aquellos que por sus méritos no debian su fortuna al favor: cuando jóven habia viajado por paises estrangeros aprendiendo las lenguas sabias de Europa y la ciencia del comercio. Hubiérala abrazado sin duda, pero la guerra de la independencia le hizo advertir que era español, y corrió al ausilio de su patria; hallóse en muchas batallas campales y sobre todo en el sitio de la inmortal Zaragoza. Fué hecho prisionero y se fugó de Francia deseoso de continuar sus servicios entre sus compatriotas; y cuando sobrevino la paz, á la creacion de las oficinas del Real Patrimonio balear, se le nombró Contador del ramo. Desde entónces los mallorquines sabemos todos la vida pública del Sr. Laviña, la que no puede menos de ser garantía del rumbo que va á seguir en el nuevo destino que se le ha confiado. El padron de nuestra riqueza está exagerado, nuestra industria necesita estímulos, y proteccion nuestro comercio. El Sr. Laviña sabe que los productos de la Hacienda se acrecientan por el medio indirecto pero seguro de acrecentarse las fortunas de estos isleños.

Noticia de los números premiados en los sorteos de 31 de octubre y 10 de noviembre, pertenecientes á esta isla.

31 de octubre.

Núms.	*Prems.*
119.	16 *Pesos fuertes.*
2167.	16
3371.	16
9703.	16
15314.	16
15317.	2000
15326.	16
15329.	16

Sorteo de 10 de noviembre, premios y aproximaciones

Núms.	*Prems.*	
552.	12 *Pesos fuertes.*	a.
553.	50	p.
554.	12	a.
2165.	8	a.
2166.	24	p.
2167.	8	a.
13304.	8	a.
13305.	24	p.
13306.	8	a.

Los que tengan los números arriba espresados podrán acudir á recoger sus premios.

El 28 se concluye la venta de billetes para el sorteo del 29.—Moragas.

Avisos de particulares.

En la hostería de Sóller darán razon de una jóven de 22 años de edad que desearia colocarse en clase de criada.

En la oficina de este periódico la darán tambien de otra.

Hoy juéves 27 á las seis de la tarde se despachará balija para Barcelona.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.